

Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

EN ESTE ASUNTO

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN NORMATIVO SOCIETARIO

- 1) **Modificación de los requisitos de presentación de los instrumentos en trámites registrales ante la IGJ**
- 2) **Actualización del monto de capital social mínimo a partir del cual las sociedades comerciales quedan comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades**
- 3) **Actualización del monto de capital social mínimo para la constitución de Sociedades Anónimas.**
- 4) **Modificación de la normativa de IGJ sobre clubes de campo y conjuntos inmobiliarios.**
- 5) **Modificación de la garantía exigida para los representantes de sociedades extranjeras.**
- 6) **Derogación del régimen de control sobre operaciones inmobiliarias en las que participen Sociedades por Acciones Simplificadas.**
- 7) **Modificación de la normativa de IGJ para las Sociedades por Acciones Simplificadas.**

DURANTE EL MES DE FEBRERO, LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA ("IGJ") Y OTROS PODERES DEL ESTADO HAN DICTADO DISTINTAS DISPOSICIONES EN MATERIA SOCIETARIA, TAL COMO COMENTAMOS A CONTINUACIÓN:

1) **Modificación de los requisitos de presentación de los instrumentos en trámites registrales ante la IGJ**

Con fecha 1° de febrero de 2024, la IGJ dictó la Resolución General N° 3/2024 (la "Resolución 3/2024") mediante la cual se establece que, los instrumentos societarios que sean presentados ante la IGJ para su inscripción deberán transcribir solamente las partes pertinentes de los actos cuya inscripción es requerida a la IGJ.

El instrumento a ser presentado ante la IGJ para su inscripción deberá como mínimo contener la siguiente información: a) indicación de lugar, fecha, carácter y quórum; b) designación de quienes suscriben el acta, con nombre y apellido c) puntos del orden del día que resuelvan aquellos actos cuya registración se solicita, d) la decisión completa tomada respecto de ese punto e) las mayorías por las cuales la decisión o resolución fue tomada; y f) el cierre final con indicación de los firmantes.

De esta manera, se elimina la imposición de presentar la transcripción íntegra de los instrumentos que se pretendían inscribir ante la IGJ, evitando dar a conocimiento público deliberaciones y decisiones reservadas al ámbito de privacidad de la persona jurídica.

2) Actualización del monto de capital social mínimo a partir del cual las sociedades comerciales quedan comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades

Con fecha 6 de febrero de 2024, el Ministerio de Justicia dictó la Resolución N° 10/2024, mediante la cual se actualizó el monto del capital social a partir del cual las sociedades comerciales quedan comprendidas en el artículo 299 inc. 2 de la Ley General de Sociedades (fiscalización estatal permanente).

En virtud de la actualización mencionada, solamente quedarán sujetas a fiscalización estatal permanente por el monto de su capital social, aquellas sociedades cuyo capital social sea igual o superior a \$2.000.0000.0000 (pesos dos mil millones).

3) Actualización del monto de capital social mínimo para la constitución de Sociedades Anónimas.

En virtud del Decreto N° 209/2024, se actualiza el monto del capital social mínimo requerido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades para la constitución de sociedades anónimas, fijándolo en \$30.000.000 (pesos treinta millones).

Dicho monto mínimo será exigible únicamente a aquellas sociedades anónimas que se constituyan a partir del 1 de marzo de 2024.

4) Modificación de la normativa de IGJ sobre clubes de campo y conjuntos inmobiliarios.

Con fecha 14 de febrero de 2024, la IGJ dictó la Resolución General N° 4/2024 (la "Resolución N° 4/2024"), mediante la cual se modifica sustancialmente la Resolución General N° 25/2020 (la "Resolución N° 25/2020"), que establecía que los clubes de campo y conjuntos inmobiliarios organizados bajo la figura de sociedad o asociación civil debían adaptar su organización a las normas de "Conjuntos Inmobiliarios" previstas en el Título VI, Capítulo 1 del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCCN").

La Resolución N° 4/2024 eliminó la obligatoriedad de la adecuación antes requerida, estableciendo que el procedimiento de adecuación previsto por la Resolución N° 25/2020 será voluntario y requerirá de la decisión expresa por parte de la persona jurídica que desee avanzar con el proceso de adecuación.

5) Modificación de la garantía exigida para los representantes de sociedades extranjeras.

Con fecha 22 de febrero de 2024, la IGJ dictó la Resolución N° 5/2024 que modifica el artículo 3° de la Resolución General 2/2020 (la "Resolución 2/2020") que establecía

los requisitos de las garantías que deben constituir los representantes legales de sociedades extranjeras.

En adelante, solo deberán constituir garantía los representantes de aquellas sociedades constituidas en el extranjero que pretendan establecer sucursal, asiento o cualquier otra forma de representación permanente en el país, en los términos del artículo 118 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (y modificatorias) ("LGS"); no así aquellas que soliciten su inscripción exclusivamente para participar en sociedades locales, conforme los términos del artículo 123 de la LGS.

Asimismo, el monto de la garantía de los representantes inscriptos en los términos del artículo 118 de la LGS se redujo. La Resolución 2/2020 lo había fijado en el quíntuplo del capital mínimo para las sociedades anónimas, y ahora pasará a ser de un 60%.

6) Derogación del régimen de control sobre operaciones inmobiliarias en las que participen Sociedades por Acciones Simplificadas.

En virtud de la Resolución General N° 7/2024, dictada el 27 de febrero de 2024, se derogó la Resolución General N° 2/2020 (la "Resolución Derogada"), que establecía un régimen de control de las Sociedades por Acciones Simplificadas ("SAS") específicamente relacionado con las operaciones inmobiliarias.

La Resolución Derogada establecía un sistema de coordinación entre la IGJ y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal para obtener información sobre operaciones de constitución de derechos reales en las que intervinieran SAS, ya sea como adquirentes, acreedores o cesionarios.

En caso que de la información recabada surgiera que los bienes de titularidad de la SAS no se hallaran afectados al desarrollo o financiamiento de una actividad económica organizada de producción de bienes y servicios, la IGJ se encontraba autorizada a promover la declaración de inoponibilidad de la persona jurídica para que los bienes o derechos de que ésta fuere titular se imputen al socio o socios controlantes que hicieron posible su adquisición, o bien se disponga la disolución y liquidación de la sociedad.

7) Modificación de la normativa de IGJ para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Con fecha 4 de marzo de 2024, la IGJ dictó la Resolución General N° 8/2024 (la "Resolución N° 8/2024") que deroga la Resolución General N° 20/2020 que establecía la obligatoriedad de la inscripción de los poderes otorgados al representante del administrador de las S.A.S. domiciliados en el extranjero, no siendo requerido en adelante.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



**FERNANDO
ZOPPI**

fernando.zoppi@mhrlegal.com

[+INFO](#)



**TOMAS
DELLEPIANE**

tomas.dellepiane@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1106ABJ - Argentina
(+54-11) 2150.9779

Corrientes1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com